



ALCALDÍA DE FUSAGASUGA
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 110 DE 2013
(Marzo 20)

“Por el cual se adiciona un Parágrafo al artículo 2° del Decreto No 053 de 2013”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No 053 de 2013 se cambió provisionalmente el horario de atención al público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, con motivo de la celebración de la Semana Santa.
2. Que para tal efecto, el horario de atención al público quedó establecido de la siguiente manera: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. a partir del primero (01) al veintidós (22) de marzo de 2013.
3. Que la atención al público prestada por las diferentes oficinas adscritas al sector central de la Administración Municipal de Fusagasugá, fue suspendida, dentro de los siguientes días y horario:

DIAS	FECHA	HORARIO
Martes y Miércoles	26 y 27 de marzo de 2013	de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

4. Que el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, establece que las inmovilizaciones, consisten en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. *“Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción”.*
5. Que en consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Movilidad requiere prestar los servicios el día martes 26 de marzo para proceder a la entrega de los vehículos que sean inmovilizados, y emitir la orden de entrega que se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo 2° del Decreto No 053 de 2013, el siguiente Parágrafo:

“PARAGRAFO: Se exceptúa la Secretaria de Movilidad que prestará los servicios para la entrega de los vehículos que sean inmovilizados, el día martes 26 de marzo en el siguiente horario: de 9:00 a.m a 1:00 p.m”.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede ningún recurso y surte efectos a partir de su expedición.



ALCALDIA DE FUSAGASUGA
DESPACHO ALCALDE

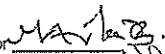
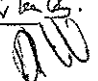
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Oficina de Desarrollo Humano para lo de su cargo y a la Oficina Asesora para las Comunicaciones con el fin de que se difunda la medida por los medios de comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).


CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
Alcalde


JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Secretario General

Proyectó/ Miguel Ávila Bruno / Asesor 
Revisó: S.G. Dr. Julián Duarte C. 
Gestión Documental
Original: Destinatario
1 copia: Secretaría General